



RESOLUCION - R - N° 108 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 FEB 1998

Expte. N° 5.157/78

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 948-88 del 29 de diciembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la iniciación de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, ante el incumplimiento por parte de la firma Pergamon Press, Inc., con domicilio en el extranjero.

QUE Asesoría Jurídica, procedé a formular Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 88 del Decreto N° 1798/80, el que a continuación se transcribe:

a) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

EL entonces Rector de la Universidad Nacional de Salta por Res. N° 948/88 de fecha 29 de Diciembre de 1988 resuelve ordenar la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades (fs.176).-

b) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Estas actuaciones se inician con la contratación directa de revistas científicas y Técnicas (renovación de suscripciones por el año 1978) a fin de incorporarla al Dpto. de Ciencias Tecnológicas y Exactas con la firma Pergamonn Press, Inc., las cuales eran indispensables para mantener en permanente actualización los trabajos de docencia y de investigación a que se encuentran abocados los investigadores, profesores, alumnos y docente y para el normal desenvolvimiento y desarrollo de las actividades académicas de las áreas.-

Como tal material era editado y distribuido por una firma mundialmente conocida por sus ediciones de Asociaciones Científicas y cotizaba un precio igual a otras editoriales, era menester adquirirlo en el exterior a dicha firma.-

La modalidad en estos casos era el pago en forma anticipada y en moneda extranjera, contratación dentro del marco legal del Decreto N° 1082/63 y en la Ley de Contabilidad de la Nación, por lo tanto se dicta la Res. N° 485/78 por la que se disponía la adjudicación directa a la firma extranjera haciendo un listado del material

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 5.157/78

bibliográfico (fs.15/23 que le fuera pagado por anticipado, efectuando la transferencia por medio del Banco de la Nación Argentina.-

Las distintas intimaciones a la firma para que cumpla con la provisión fueron infructuosas.-

c) CONDUCTA DE LOS AGENTES INVESTIGADOS

Examinadas las conductas de los agentes y/o funcionarios intervinientes en la presente contratación se desprende que las mismas no fueron culposas ni negligentes conforme a la normativa imperante; por el contrario la UNICA RESPONSABLE es la firma extranjera a quien deberá declarársela deudora del fisco y con quien esta Casa de Altos Estudios deberá abstenerse de contratar.-

d) PERJUICIO FISCAL

Según informe de Dirección de Contabilidad el perjuicio fiscal asciende a la suma de \$ 3.431,87.-

QUE la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a Fs. 188, informa cual es el trámite a seguir con respecto a los perjuicios al Estado.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución, disponiendo el Sobreseimiento Definitivo en la presente causa de los funcionarios encargados de intervenir en los trámites relacionados con las compras.

ARTICULO 2º.- Determinar que el perjuicio económico al 16 de marzo de 1995 es de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.431,87).

ARTICULO 3º.- Disponer que la Dirección General de Administración deberá dar vista de las presentes actuaciones a la Unidad de Auditoría Interna.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

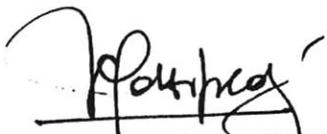
Expte. Nº 5.157/78

ARTICULO 4º.- Dejar aclarado que la actual Administración, deslinda toda responsabilidad que le pudiera caber, en virtud del tiempo transcurrido en el dictado de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Patrimonio, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna y Facultad de Ciencias Exactas. Cumplido siga a DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.


Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 108 - 98